

A su Compimento Me obliguen Como por Sentencia Pasada en auis-
xidad de Cosa Juzgada por mi Consentida Ynapelada Sobre que
Venanzio Miodomazilio Votro fueris que denueuo Ganare Pla-
ta, Sit, Conuenerit; de su Jurisdiccion en mién Yudicun Vnultima
Prmatica de las Sumisiones Valmas leas fueris demifauor
Con la General Cedula de ella en forma en Curo testim^o asi lo oyo
Ante Nos enee ^{no} 55; p. p. Testigos en la villa de Villagonzalo ay
Treze dias del mes de Septiembre año de Mill Setecientos y siete
Yo el testigo yo estuan Antonio de la Cruz y Sebastian de la C
Por de año yille y Notario que dio fee con el no firmo para
saver de su cargo lo hizo yo de los testigos de que dio fee =
Yo Juan Estuan =

Ante mi
Juan San Juan

Diez y seis maravedis.

SELLO QUINTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, with some legible words like 'Dijo' and 'Yo']

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including '1727']

